

SENTENCIA DEFINITIVA. Tixtla de Guerrero; Guerrero, a cuatro de julio de dos mil veinticinco.

V I S T O S, para resolver en definitiva los autos del expediente **05/2025**, relativo al juicio de **Divorcio Incausado**, promovido por **[No.1] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]**, en contra de **[No.2] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110]**; y,

A N T E C E D E N T E S

1.- Por escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, el dieciséis de enero del año dos mil veinticinco, compareció

[No.3] ELIMINADO el nombre completo Actor [1], por su propio derecho, a demandar divorcio incausado en contra de **[No.4] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110]**.

Narró los hechos en que sustentó la demanda e invocó los preceptos de derecho que consideró aplicables al asunto planteado; asimismo adjuntó la propuesta de convenio en términos del artículo 28 de la Ley de Divorcio del Estado y exhibió los documentos en que fundó la acción de que se trata.

2.- Por auto de treinta de enero del año actual, se previno a la actora para que ratificara la demanda, mandato que se cumplió mediante comparecencia de cuatro de febrero del presente año y por auto de veinticinco del mes y año en cita, se admitió a trámite la demanda de Divorcio Incausado en la

vía especial, mandato que ordenó el registro del expediente bajo el número **05/2025**; emplazar al demandado **[No.5] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110]** mediante exhorto, para que en el plazo de nueve días hábiles diera contestación a la demanda; se pronunciara sobre la conformidad o inconformidad del convenio propuesto; y, en su caso presentara la contrapropuesta, con el apercibimiento que de no hacerlo, se declararía disuelto el vínculo matrimonial; asimismo, se le previno para que en el supuesto de que no diera contestación a la demanda y no acudiera a la audiencia previa y de conciliación, se le tendría por conforme con las prestaciones establecidas en el convenio por el divorciante, como lo establece el artículo 48, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Divorcio de esta Entidad Federativa. Así también, en términos del artículo 30 de la Ley antes citada se decretaron las medidas provisionales correspondientes.

3.- El dieciocho de marzo del año en curso, se emplazó a juicio al demandado **[No.6] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110]** mediante atento exhorto que le tocó conocer a la Juez Segundo de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con sede en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero; certificado el término que tuvo el citado demandado para dar contestación a la demanda entablada en su contra por auto de veintidós de abril del año dos mil veinticinco, se declaró la **rebeldía**, señalándose fecha y hora para la audiencia previa y de conciliación.

4.- El seis de mayo del año en curso, se desahogó la audiencia previa y de conciliación, en la que compareció la actora, sin que compareciera el demandado. En la misma fecha, se citó a las partes para oír sentencia definitiva, que se emite bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I.- Competencia. Este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, es competente para conocer y resolver el Divorcio Incausado, de conformidad con los artículos 5 de la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero, en atención que la accionante refiere que el ultimo domicilio conyugal se estableció en [No.7]_ELIMINADO_el_domicilio_[2], por regular cuestiones inherentes al matrimonio, en cuanto al establecimiento del domicilio conyugal; 39 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dado que se trata de una controversia del orden familiar que por razón de la materia, corresponde conocer a este juzgado del mismo y 4 de la Ley de Divorcio Vigente en el Estado, toda vez que el divorcio se solicitó al Juez Mixto que conoce de la materia.

II.- En cuanto a la legitimación de la actora, se acredita con el acta de matrimonio número [No.8]_ELIMINADO_el_Número_de_Libro_de_Inscripción_del_Acta_de_Matrimonio_[204], libro [No.9]_ELIMINADO_el_Número_de_Libro_de_Inscripción_del_Acta_de_Matrimonio_[204], de veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro; de la Oficialía 0001 del Registro Civil de Tixtla de Guerrero, Guerrero; asimismo, exhibió el acta

de nacimiento de
[No.10]_ELIMINADO_el_Nombre_personal_[121], registrada en
el acta
[No.11]_ELIMINADO_el_Número_de_Acta_de_Nacimiento_[103
], libro [No.12]_ELIMINADO_número_[115], de
[No.13]_ELIMINADA_la_fecha_de_nacimiento_[12], de la
Oficialía 04 del Registro Civil de Tlapehuala, Guerrero. Pruebas
que en términos del artículo 350 del Código Adjetivo Civil en
Vigor, tienen valor probatorio, dado que se trata de
documentos públicos de conformidad con la fracción IV, del
artículo 298¹, del ordenamiento antes citado, puesto que las
certificaciones de actas del estado civil expedidas por los
Oficiales del Registro Civil, y que obran en los libros
correspondientes de dichas dependencias, tienen la calidad
de documento público. Además, con la referida documental,
se justifica el vínculo matrimonial entre
[No.14]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1] y
[No.15]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110],
circunstancia que legitima a la actora a solicitar la disolución
del vínculo matrimonial, además de acreditarse el vínculo filial
con la hija procreada de nombre
[No.16]_ELIMINADO_el_Nombre_personal_[121], quien es mayor
de edad.

Por otra parte, cabe decir que el demandado
[No.17]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110],
no dio contestación a la demanda; por tanto, con fundamento

¹ **Artículo 298.-** Documentos públicos. Los documentos públicos tienen como requisito el estar autorizados por funcionarios o depositarios de la fe pública, dentro de los límites de su competencia, y con las solemnidades prescritas por la Ley. Tendrán este carácter, tanto los originales como sus copias auténticas, firmadas y autorizadas por funcionarios que tengan derecho a certificar. Por tanto, son documentos públicos:
I...

IV. Las certificaciones de actas del estado civil expedidas por los oficiales del Registro Civil, respecto de constancias existentes en los libros correspondientes...

en el artículo 48 fracción II párrafo segundo de la Ley de Divorcio vigente en el Estado, se decreta la disolución del matrimonio civil que celebraron **[No.18] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]** y **[No.19] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110]**, matrimonio que consta en el acta número **[No.20] ELIMINADO el Número de Libro de Inscripción del Acta de Matrimonio [204]**, libro **[No.21] ELIMINADO el Número de Libro de Inscripción del Acta de Matrimonio [204]**, de veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro; de la Oficialía 0001 del Registro Civil de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

En consecuencia, con base en el artículo 446, inciso a), del Código Civil del Estado,² se declara disuelta la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajeron nupcias las partes. También, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10 y 36 de la Ley de Divorcio del Estado³, las partes recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio.

De igual manera, mediante oficio, remítase copia certificada de la misma al Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil en el Estado y al Oficial 0001 del Registro Civil de Tixtla de Guerrero, Guerrero, ante quien se celebró el matrimonio que hoy se disuelve, para que levanten el acta de divorcio correspondiente, hagan la anotación respectiva en el acta de matrimonio disuelto, además, para que publiquen un extracto de la resolución durante quince días, en las tablas

² **Artículo 446.**- La sociedad conyugal terminará y, por tanto, cesarán sus efectos:

a) Por la disolución del matrimonio;...

³ **Artículo 10.**- El divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro."

Artículo 36.- En virtud del divorcio, los cónyuges recobrarán su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio."

destinadas al efecto. Todo ello con apoyo en los artículos 38 de la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero⁴, 364 y 366 del Código Procesal Civil de esta misma Entidad Federativa⁵; 69, fracción I, y 73 de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado.⁶

III. Por otra parte, en términos del artículo 28 de la Ley de Divorcio, la actora presentó su propuesta de convenio, en tanto que el demandado **[No.22]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, se constituyó en rebeldía; sin embargo, serán analizadas las cláusulas de la propuesta de convenio que exhibió la actora, a fin de verificar si se encuentran ajustadas a derecho y analizar su aprobación.

A continuación, haciendo el estudio correspondiente de la propuesta de convenio hecha por la actora, en términos de lo exigido por el artículo 28 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado, **es factible aprobarlo en definitiva y de manera parcial, en sus cláusulas primera y segunda** dado a que se ajustan al marco normativo que regulan los temas de carácter familiar; convenio cuya aprobación queda en los términos siguientes:

“...CLÁUSULAS

PRIMERA- LA SUSCRITA PROPONE QUE LOS CÓNYUGES

[No.23]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1] Y

[No.24]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[

⁴**Artículo 38.-** Ejecutoriada la sentencia de divorcio, el Juez de Primera Instancia, bajo su más estricta responsabilidad, remitirá copia de ella al Oficial del Registro Civil ante quien se celebró el matrimonio, para que levante el acta de divorcio correspondiente, haga la anotación correspondiente en el acta de matrimonio disuelto, y además, para que publique un extracto de la resolución durante quince días, en las tablas destinadas al efecto

⁵ **Artículo 364.-** La sentencia ejecutoriada que decrete un divorcio se remitirá en copia al oficial del Registro Civil para que levante el acta correspondiente

Artículo 366.- Extendida el acta se anotarán las de nacimiento y matrimonio de los divorciados, y la copia de la sentencia mencionada se archivará con el mismo número del acta de divorcio.

⁶ “**Artículo 69.** Las anotaciones marginales se realizarán por orden de:

I. La autoridad judicial, cuando cause ejecutoria la resolución; y...”

“**Artículo 73.** Los Oficiales del Registro Civil asentarán las anotaciones marginales inmediatamente después de recibir el documento que las ordena; su incumplimiento será motivo de sanción por parte de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, en los términos que establece esta Ley.”

110], NO SE OTORGARAN MUTUAMENTE PENSIÓN ALIMENTICIA, EN RAZÓN DE QUE CADA UNO CUENTA CON SOLVENCIA ECONÓMICA PARA SUFRAGAR SUS PROPIAS NECESIDADES ECONÓMICAS, ADEMÁS DE QUE NO EXISTE NINGUNA INCAPACIDAD FÍSICA QUE LO IMPIDA.

SEGUNDA.- NO PACTAR ALIMENTOS, GUARDA Y CUSTODIA, COMO TAMPOCO CONVIVENCIA CON NUESTRA HIJA **[No.25]_ELIMINADO_el_Nombre_personal_[121]**, EN RAZÓN DE QUE ACTUALMENTE YA ES MAYOR DE EDAD Y REALIZA SU PROPIA VIDA MUY INDEPENDIENTE DE LA SUSCRITA Y DE SU SEÑOR PADRE.

[...].”

En consecuencia, se eleva a la categoría de cosa juzgada, quedando obligadas las partes a cumplirlo, a estar y pasar por dichas cláusulas en los términos aprobados.

No se aprueba la cláusula TERCERA, concerniente a la liquidación de la sociedad conyugal, ya que el demandado se constituyó en rebeldía y será motivo de incidente dicho rubro.

En las narradas condiciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado de Guerrero, 405, 406, 407 del Código Procesal Civil, en vigor, se dejan a salvo los derechos de las partes para que hagan valer el incidente correspondiente.

IV. En virtud de que con el presente fallo culmina, en primera instancia, el juicio de divorcio incausado que hoy se resuelve, se dejan sin efecto las medidas provisionales decretadas por este Juzgado mediante auto de radicación de veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, identificadas con los incisos **a), b) y c).**

Por otra parte, atento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción I, del Código Procesal Civil del Estado, en el presente asunto no se hace condena especial en pago de gastos y costas, por tratarse de un juicio de divorcio incausado.

En términos de lo dispuesto por el artículo 151 fracción V del Código Procesal Civil del Estado, notifíquese personalmente esta resolución a las partes del presente asunto, Agente del Ministerio Público Adscrito, como al Representante del DIF Municipal de esta Ciudad, **misma que causa ejecutoria por ministerio de ley, por no ser recurrible**; tal como lo establece el precepto jurídico 51 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado.

Tomando en cuenta que el demandado **[No.26]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, tiene su domicilio en **[No.27]_ELIMINADO_el_domicilio_[2]**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168 y 169, del Código Adjetivo Civil, y con los insertos necesarios, **gírese exhorto al Juez de Primera Instancia en Turno en materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo**, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva notificar al demandado de referencia, la sentencia definitiva que nos ocupa.

Finalmente, se ordena la devolución de los documentos que fueron exhibidos en el presente juicio, previa certificación y razón de recibido que obre en autos; háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado: y en su oportunidad **archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

R E S U E L V E

PRIMERO. Este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto de Divorcio Incausado.

SEGUNDO. La actora **[No.28]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]** demostró su acción de Divorcio Incausado. El demandado **[No.29]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, se constituyó en **rebeldía**; en consecuencia.

TERCERO. Se declara disuelto el matrimonio contraído por **[No.30]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]** y **[No.31]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, que consta en el acta de matrimonio **[No.32]_ELIMINADO_el_Número_de_Libro_de_Inscripción_del_Acta_de_Matrimonio_[204]**, libro **[No.33]_ELIMINADO_el_Número_de_Libro_de_Inscripción_del_Acta_de_Matrimonio_[204]**, de veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro; de la Oficialía 0001 del Registro Civil del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

CUARTO. Consecuentemente, con base en el artículo 446, inciso a), del Código Civil del Estado,⁷ se declara disuelta la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajeron nupcias las partes.

⁷ "Artículo 446.- La sociedad conyugal terminará y, por tanto, cesarán sus efectos:
a) Por la disolución del matrimonio;..."

QUINTO. En términos del artículo 36 de la Ley de Divorcio del Estado, tomando en cuenta que en términos del artículo 51 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado, la sentencia que decreta el divorcio es inapelable, los cónyuges recobrarán su capacidad para contraer nuevo matrimonio si así lo desean.

SEXTO. Mediante oficio remítase copia certificada de la resolución a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, como a la Oficialía 0001 del Registro Civil de Tixtla de Guerrero, Guerrero, ante quien se celebró el matrimonio que hoy se disuelve, para que levanten el acta de divorcio correspondiente, hagan la anotación marginal respectiva en el acta de matrimonio disuelto, y publiquen un extracto de esta resolución durante quince días, en las tablas destinadas al efecto.

SEPTIMO. Se aprueba en definitiva y de manera parcial, el convenio de la actora, en sus cláusulas **primera y segunda**, dado a que se ajustan al marco normativo que regulan los temas de carácter familiar; en consecuencia, se eleva a la categoría de cosa juzgada, quedando obligadas las partes a cumplirlo, a estar y pasar por dichas cláusulas en los términos aprobados.

No se aprueba la cláusula: **tercera** concerniente a la liquidación de la sociedad conyugal, ya que el demandado se constituyó en rebeldía y será motivo de incidente dicho rubro

En las narradas condiciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Divorcio vigente en el

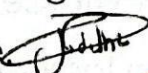
Estado de Guerrero, 405, 406, 407 del Código Procesal Civil, en vigor, se dejan a salvo los derechos de las partes para que hagan valer el incidente correspondiente.

OCTAVO. En virtud de que con el presente fallo culmina, en primera instancia, el juicio de divorcio incausado que hoy se resuelve, se dejan sin efecto las medidas provisionales decretadas por este Juzgado Familiar, mediante auto de radicación de catorce de marzo de dos mil veinticuatro, identificadas con los incisos **a), b) y c).**

NOVENO. No se hace especial condena al pago de gastos y costas en el presente asunto.

DÉCIMO. Notifíquese personalmente este fallo a las partes, Agente del Ministerio Público Adscrito, como al Representante del DIF Municipal de esta Ciudad y cúmplase.

Tomando en cuenta que el demandado **[No.34]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, tiene su domicilio en **[No.35]_ELIMINADO_el_domicilio_[2]**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168 y 169, del Código Adjetivo Civil, y con los insertos necesarios, **gírese exhorto al Juez de Primera Instancia en Turno en materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo**, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva notificar al demandado de referencia, la sentencia definitiva que nos ocupa.

Así lo resolvió y firma el **Maestro en Derecho César Serrano Mojica**, Primer Secretario de Acuerdos en materia Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia en del Distrito Judicial de Guerrero, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, en términos del oficio número 3308 de fecha dieciséis de junio del año dos mil veinticinco, signado por el Maestro Reyner David Ramírez Adame, Secretario General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien actúa ante la licenciada **Judith Zenaida Carmona Reyna**, Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe 

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado

de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.7 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.8

ELIMINADO_el_Número_de_Libro_de_Inscripción_del_Acta_de_Matrimonio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.9

ELIMINADO_el_Número_de_Libro_de_Inscripción_del_Acta_de_Matrimonio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.10 ELIMINADO_el_Nombre_personal en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.11 ELIMINADO_el_Número_de_Acta_de_Nacimiento en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.12 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.13 ELIMINADA_la_fecha_de_nacimiento en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.14 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.16 ELIMINADO_el_Nombre_personal en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.17 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.20

ELIMINADO_el_Número_de_Libro_de_Inscripción_del_Acta_de_Matrimonio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.21

ELIMINADO_el_Número_de_Libro_de_Inscripción_del_Acta_de_Matrimonio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.22 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.25 ELIMINADO_el_Nombre_personal en 1 renglon(es) por ser

un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.26 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.27 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.28 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.31 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.32

ELIMINADO_el_Número_de_Libro_de_Inscripción_del_Acta_de_Matrimonio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.33

ELIMINADO_el_Número_de_Libro_de_Inscripción_del_Acta_de_Matrimonio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado

de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.35 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.